

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de marzo de 2022
Duración	Desde las 20:10 hasta las 22:05 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESION

Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Empar Martin Ferriols	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Roberto Alacreu Mas	SI
Eduardo Grau Gascó	SI
M ^a Amparo Sanjuan Albentosa	SI
Raquel Vidal Gomar	SI
María Dolores Caballero Reyes	SI
Lorena Mínguez Sánchez	SI
Noelia García Ráez	SI

Rubén Martínez Navarro	SI
M. Jesús Romero Adalid	SI
María Encarna Montero Moral	SI
Alejandro García Juan	SI
Raül Sánchez Auñón	SI
Andrea Alcalá López, justifica ausencia	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Inmaculada Dorado Quintana	SI
Secretaria Sara Dasí Dasí	SI
Interventor Bruno Mont Rosell	SI

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido en el mes de marzo. Ni una más ni una menos.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 24 de febrero de 2022.

Efectuada la votación, por 20 votos a favor (11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) y 1 abstención (Unides Podem-EU, por no asistir a la sesión), se aprueba el acta de la sesión de 24 de febrero de 2022.

SERVICIOS ECONÓMICOS

2. Expediente 1748/2022. Solicitud de bonificación o exención del ICIO a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.-Reconocer la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de hasta el 95%, procediendo a la bonificación a la Entidad Valenciana de vivienda y suelo:

FINCA	IMPORTE BONIF.
ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO	11.328,76 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, en la parte que les afecte, y a los Departamentos de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Urbanismo.

3. Expediente 1426/2022. Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alfajar y la entidad financiera Caixabank, S.A. para la prestación de la colaboración en el cobro de ingresos de derecho público.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 20 votos a favor (11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) y 1 voto en contra (Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo convenio de recaudación de ingresos de derecho público a suscribir entre el Ayuntamiento de Alfajar y la Entidad Financiera CAIXABANK.

SEGUNDO: De los canales y medios de pago incluidos en el modelo del convenio, aceptar exclusivamente aquellos que no tienen ningún coste para el Ayuntamiento:

- Cajeros Automáticos (Anexo III). Con tarjeta de débito de cualquier Entidad o cargo en cuenta.
- Servicios de banca a distancia de la Caixa "Caixabank Now" (Anexo IV). Sólo para clientes de CAIXABANK que tengan contratado este servicio. Que podrán acceder a través de la página de la Entidad o de la

URL del Ayuntamiento mediante enlace al portal de CAIXABANK.

- Internet a través del portal de CAIXABANK de la URL del Ayuntamiento, así como a través de dispositivos móvil.

TERCERO.- Notificar este acuerdo CAIXABANK, SA., y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Adsuaa Monlleó, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alfajar, proceda a la formalización del citado convenio, así como a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo este acuerdo.

QUINTO.- Nombrar interlocutora única del presente convenio, así como la responsable de su ejecución y seguimiento a la Tesorera del Ayuntamiento de Alfajar.

4. Expediente 1056/2022. Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. IIVTNU.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en concreto su artículo 3 añadiendo contenido de no sujeción, el art. 5 modificando el apartado 2º, 3º y 4º, y el art. 14 añadiendo un segundo y tercer párrafo al apartado 3º. Como sigue:

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción y Exenciones.

(...)

En concreto y conforme al art. 104.5 del TRLRHL no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente autoliquidación conforme al art. 14 de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Base Imponible.

(...)

2.- . Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 14.- Gestión del impuesto: Régimen de liquidación e ingreso. -

(...)

3- (...)

Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor por no sujeción, debiendo declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la

transmisión y la adquisición.

Facultar al Alcalde para que mediante resolución motivada dicte, en su caso, las instrucciones necesarias a efectos de adaptar transitoriamente el sistema informático utilizado por el Ayuntamiento para la gestión del impuesto a los cambios normativos operados o que puedan producirse, dando publicidad a través la sede electrónica tributaria del Ayuntamiento de Alfafar.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

AYUNTAMIENTO

5. Expediente 1311/2022. Aprobación inicial Reglamento regulador de las condiciones de uso y cesión de locales en edificios públicos del Ayuntamiento de Alfafar.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. _ Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las condiciones de uso y cesión de locales en edificios públicos del ayuntamiento de Alfafar

SEGUNDO. _ Publicar el anuncio de la aprobación en el Boletín Oficial de la Providencia, concediendo en plazo de 30 días para información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. _ En el caso de que no se presenten reclamación alguna o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional. En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el ayuntamiento pleno, junto con la

aprobación definitiva.

CUARTO. _ Aprobado definitivamente el reglamento, se publicará el texto integro del reglamento en el BOP y, no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo previsto del art. 65.2 de la misma Ley 7/85.

SANIDAD

6. Expediente 331/2022. Modificación Ordenanza municipal reguladora protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de animales de compañía y Potencialmente Peligrosos en el Municipio de Alfajar”, que afecta exclusivamente al artículo 10 en la forma arriba transcrita e incorporando en el expediente administrativo el correspondiente texto refundido.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza, a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

TERCERO.- Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la indicada Ordenanza.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos previstos en la LPAC 39/2015. y publicación del correspondiente texto refundido.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Sanidad, y a Secretaría.

PROPUESTAS GRUPOS MUNICIPALES

Expediente 952/2022. Moción conjunta presentada por los grupos municipales popular, socialista, Compromís y Unides Podem-EU del Ayuntamiento de Alfafar, reconocimiento acerca de los trastornos de alimentación en niños/as y adolescentes.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Reconocer el día 30 de noviembre como día internacional contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, reconocido con el símbolo de un lazo azul.

SEGUNDO. Elaborar un plan municipal que acoja enfermedades, trastornos o problemas de alimentación.

TERCERO. Solicitar a la secretaria Municipal un informe respecto a las posibles limitaciones puntuales, que esta propuesta recoge, para su posterior estudio en Comisión Informativa.

Expediente 1738/2022. Moción grupo municipal socialista de apoyo al sector ganadero de la Comunitat Valenciana.

Intervenciones

(...)

El grupo municipal socialista solicita la retirada de la moción del orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda retirar el asunto del orden del día.

9. Expediente 1746/2022. Moción grupo municipal socialista para la creación de un espacio multifuncional en el Polígono Rabisancho.

El grupo municipal socialista solicita la retirada de la moción del orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda retirar el asunto del orden del día.

10. Expediente 1749/2022. Moció grup Compromís per a l'aplicació d'una visió rural en aplicació de lleis i polítiques públiques.

Intervencions

(...)

Efectuada la votació, per unanimitat (21 vots a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), l'Ajuntament Ple acorda

Instar al Consell perquè:

1. Cree una oficina o grup de treball:

- Conformada pels diferents nivells de l'administració i expertes i experts en les diferents àrees involucrades, que promoga fòrums a escala local que compartisca informació, aprenga, col·labore i alinee els programes i serveis autonòmics a les necessitats i prioritats rurals.

Aquests fòrums serviran d'informadors de l'oficina, així com de nexa amb aquesta dels pobles i estaran conformats pels municipis, les diputacions i els agents socials locals.

- Amb la funció de revisar totes les lleis, les polítiques o els programes que s'estan elaborant pel Consell i les Corts, per fer propostes de millora i adaptació al món rural:

- Elaborarà informes, amb caràcter preceptiu, durant la fase d'avantprojecte de llei del Consell, perquè aquest l'adapte als requeriments informats.

- Durant el procés parlamentari d'una proposició de llei, aquest informe serà tingut en compte en la fase d'al·legacions per a adaptar la proposició, així com si l'oficina o grup de treball ho troba oportú podrà comparèixer en la fase de participació pública sols amb la seua sol·licitud sense esperar l'acceptació de cap grup parlamentari. Per això caldrà adaptar el Reglament de les Corts.

- Emetrà un informe anual a les Corts i les diferents Direccions Generals amb l'activitat duta a terme durant l'exercici i les iniciatives clau a emprendre.

- Elaborarà sistemes de dades i indicadors territorials amb els protocols adequats de coordinació i col·laboració.

2. Incorporació al pressupost anual de la Generalitat de la perspectiva estratègica definida en el Pla Estratègic Participat contra la Despoblació.

3. Pose en marxa, aprobe i mantinga, en qualsevol cas, un Fons Econòmic específic incondicionat per als territoris despoblats de la Comunitat, en general, i per a iniciatives singulars de valor estratègic, en particular.

4. Adopte mesures de discriminació positiva en les diferents àrees de gestió competència de la Generalitat, no sols des del punt de vista del contingut de les polítiques sectorials, sinó també des del punt de vista de l'agilització de tràmits administratius i burocràtics en matèria de concessions, llicències i autoritzacions, entre altres possibilitats.

5. Inste al Govern Central perquè revise el sistema de finançament dels municipis, i en particular els que es troben en risc de despoblació, per garantir la prestació dels serveis públics responsabilitat dels ens locals.

11. Expediente 947/2022. Moció grup municipal Unides Podem-EU amb motiu de la reforma de la Llei Orgànica per a la protecció de la seguretat ciutadana o “lleï mordassa”.

Intervencions

(...)

S'efectua la votació, 10 vots a favor (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU) i 11 vots en contra, pel que es desestima la moció presentada.

Dado que el siguiente punto se incluyó en el orden del día sin haber sido previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF), el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad se ratifica la inclusión.

12. Expedient 2197/2022. Moció grup municipal Compromís per Alfafar pel reconeixement de la República Àrab Sahrauí Democràtica i en solidaritat amb el poble sahrauí.

Intervencions

(...)

El grup municipal Compromís per Alfafar presenta una esmena a la part resolutiva de l'acord, que consisteix en llevar una part del punt 1, que quedaria redactat de la següent forma:

“PRIMER.- Instar el President Espanyol a treballar des de la responsabilitat legal i històrica per acompanyar el procés polític de negociació amb el nou enviat personal de Nacions Unides.”

En primer lloc es vota l'esmena presentada pel grup municipal Compromís, que consisteix a retirar un paràgraf del punt primer, que quedaria redactat de la següent manera:

“PRIMER. Instar el President Espanyol a treballar des de la responsabilitat legal i històrica per acompanyar el procés polític de negociació amb el nou enviat personal

de Naciones Unidas.”

Efectuada la votació, per unanimitat (21 vots a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU) s'aprova l'esmena presentada pel grup Compromís.

A continuació es vota la moció amb l'esmena inclosa.

S'efectua la votació, 2 vots a favor (1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), 8 abstencions (PSOE) i 11 vots en contra (PP), pel que es desestima la moció presentada.

11

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Toma la palabra el sr. alcalde y explica que se propone tratar dos asuntos por urgencia.

Vistos los siguientes artículos del ROF

c). Art. 126.2 «En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.»

Artículo 83. [aprobación urgencia]

«Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda la urgencia y se procede a tratar los siguientes asuntos.

13.1. Expediente 3021/2022. Aceptación de la delegación de competencia sobre la base y contenido de la propuesta de resolución de la vicepresidenta y consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de infraestructuras de servicios sociales en el Ayuntamiento de Alfajar para la construcción de una residencia y centro de día para personas mayores dependientes.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), que constituye mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la delegación de competencia sobre la base y contenido de la propuesta de Resolución de la VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO De ALFAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DENTRO DE MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Así como de todas aquellas actuaciones técnicas necesarias para la construcción de una Residencia y un Centro de Día para personas mayores dependientes en este municipio, en conformidad con la documentación técnica presentada por la Corporación municipal.

Con el alcance de las actuaciones y objeto de delegación es el siguiente:

1.1. Redacción del proyecto de ejecución, de posibles modificados, y supervisión de proyectos.

El ayuntamiento tendrá que redactar el correspondiente proyecto de ejecución y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar estos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las administraciones públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como cualquier contrato modificado o complementario derivado de este.

En el caso de posibles modificaciones del proyecto, esto no supondrá ningún incremento del importe de la financiación prevista para esta delegación. La Corporación municipal podrá aplicar la cuantía de estas modificaciones al de las bajas que, en su caso, hayan podido producirse en las licitaciones de los diferentes contratos.

En todo caso, para la redacción del proyecto en todas sus fases se atenderá al que prevé el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, y otra normativa técnica que resulte de aplicación, así como el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y las órdenes sectoriales vigentes.

El proyecto técnico básico y de ejecución de las obras tendrá que obtener el visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras.

Dado que se encuentra en tramitación la normativa en lo referente a las nuevas tipologías de centros y servicios sociales y con el fin de que el centro que se

construya sea conforme con esta, el Ayuntamiento tendrá que seguir las indicaciones del Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales en materia de habitabilidad y de implementación de los nuevos modelos de atención a las personas en los centros de servicios sociales, aunque implican la reducción del nombre de plazas del centro inicialmente previsto.

El informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución tendrá que ser suscrito o validado por un técnico municipal competente así como para la supervisión de posibles modificaciones del proyecto que pudieran surgir, en el marco de aquello que se dispone en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, LCSP) y demás normativa contractual aplicable.

Por último, el edificio que se construya tendrá que ser edificio de consumo de energía casi nulo, motivo por el cual será preceptivo disfrutar de una certificación energética mínima tipo B o de un certificado «Passivhaus», en conformidad con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

1.2. Contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades correspondientes al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) en conformidad con la LCSP, y de las asistencias técnicas que externalizo el Ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

1.3. Actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: dirección facultativa, liquidación y recepción.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, es decir, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del programa de control de calidad y del plan de gestión de residuos, acto formal de recepción, certificado final de las obras, informe sobre el estado de las obras previo a la devolución por el Ayuntamiento de la garantía al contratista, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Todo esto sin perjuicio que esta Consellería pueda, con sus servicios técnicos, recaudar del Ayuntamiento la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actuaciones de comprobación y control a que se refiere el apartado quinto de esta resolución, entre otras, mediante visitas de comprobación (con asistencias técnicas, si procede) o recabar los informes complementarios que haga falta en cada momento.

Las obras se tendrán que ejecutar con el proyecto básico y de ejecución del cual se ha obtenido el mencionado visado previo. Así mismo la entidad local está obligada a comunicar cualquier modificación del proyecto, teniendo que obtener un nuevo visado previo, si procede.

Segundo. Aceptar el régimen de financiación de las actuaciones objeto de la delegación, en los siguientes términos:

2.1. Para la realización de esta actuación, se financia el Ayuntamiento de Alfàfar por importe de **17.042.316,57 €**, a cargo de los créditos consignados en la línea T1136 del capítulo VII «Transferencias de capital» del programa presupuestario 313.99 "MRR MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN POLÍTICAS INCLUSIVAS de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

dentro del Componente de Gasto 2211.

De acuerdo con la documentación presentada por el Ayuntamiento e informada por el Servicio de Oficina Técnica de esta Consellería, la mencionada cantidad comprende el coste total de las actuaciones previstas para la construcción de la Residencia y el Centro de Día para personas mayores objeto de esta delegación, incluyendo la totalidad de los contratos que la integran según la información proporcionada por la Corporación, y se desglosa en las anualidades siguientes:

PROGRAMACIÓN 22-25		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2022	1.771.848,63 €	10,4%
2023	5.090.155,98 €	29,87%
2024	5.090.155,98 €	29,87%
2025	5.090.155,98 €	29,87%
Total Financiación	17.042.316,57 €	100%

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste en cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de aquello que se prevé en el artículo 47.8 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La delegación se financia al 100% mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.2.1. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad siguiente:

2.2.2. Valor estimado Contratos de Servicio.

Valoración económica de trabajos de Asistencia Técnica (AT):

AT	Coficiente	Incremento IPC	PEM (€)	COSTE
Ceg ESTUDIO GEOTÉCNICO	0,06	3,70%	10.829.192,67	6.737,92 €
Cas ASISTENCIA TÉCNICA SUPERVISIÓN	0,29	3,70%	10.829.192,67	32.566,63 €
Cap ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO	-	-	-	-
Cp PROYECTO EJECUCIÓN	2,86	3,70%	10.829.192,67	321.174,36 €
Ci DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES	0,39	3,70%	10.829.192,67	43.796,50 €
Cdo DIRECCIÓN DE OBRA	1,22	3,70%	10.829.192,67	137.004,45 €
Cdi DIRECCION DE LAS INSTALACIONES	0,17	3,70%	10.829.192,67	19.090,78 €
Cdem DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL	1,22	3,70%	10.829.192,67	137.004,45 €
Css1 REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	0,13	3,70%	10.829.192,67	14.598,83 €
Css2 COORDINACIÓN DE SyS EN EJECUCION	0,30	3,70%	10.829.192,67	33.689,62 €
Ccc1 PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD	0,07	3,70%	10.829.192,67	7.860,91 €
Ccc2 SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD	0,17	3,70%	10.829.192,67	19.090,78 €

TOTAL: 772.615,23 €

LT	Superficie solar (m ²)	Valor estimado	COSTE (€)
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	7.100,00	150€/1.000m ²	1.065,00 €

TOTAL: (LT) 1.065,00 €

El coste de la **Asistencia Técnica Total (AT_T)** será el siguiente:

$$AT_T = AT + LT$$

$$AT_T = 772.615,23€ + 1.065,00€ = 773.680,23€$$

En conclusión, el VEC respecto del contrato de servicio es de 773.680,23€

2.2.3 Valor estimado Contratos de Obra.

Según valoración contenida en el Proyecto Básico, asciende a la cantidad de **12.886.739,28€**.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Al tratarse de una obra pública el valor estimado viene directamente determinado atendiendo al apartado 8 del mencionado art. 101, de forma que en el cálculo del valor estimado tiene en cuenta el importe de las mismas, reseñado adicionalmente que no se ponen a disposición del contratista, suministro alguno por parte del órgano de contratación.

RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, INCLUIDO EN EL PLAN VALENCIANO DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025/PLAN 'CONVIVINT' (ALFAR).

DOCUMENTO Nº2: ESTIMACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se desglosa el presupuesto de la obra anteriormente definido en la siguiente estructura de capítulos:

Capítulo	Importe
01 Movimiento de tierras - Demoliciones	216.583,85 €
02 Cimentación y estructura	2.673.727,67 €
03 Aislamientos e impermeabilizaciones	162.437,89 €
04 Cubiertas	324.875,78 €
05 Fachadas	758.043,49 €
06 Tabiquería, trasdosados y falsos techos	866.335,41 €
07 Revestimientos	866.335,41 €
08 Carpintería exterior e interior	758.043,49 €
09 Instalaciones	3.140.465,87 €
10 Urbanización	250.154,35 €
11 Equipamientos	433.167,71 €
12 Seguridad y salud	162.437,89 €
13 Control de Calidad	108.291,93 €
14 Gestión de residuos	108.291,93 €
Presupuesto de Ejecución Material	10.829.192,67 €
Gastos Generales (13%)	1.407.795,05 €
Beneficio Industrial (6%)	649.751,56 €
Presupuesto de Licitación	12.886.739,28 €
Aplicación del I.V.A. (21%)	2.706.215,25 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA CON IVA (Pro)	15.592.954,53 €

2.2.4.- Presupuesto base de licitación obra pública edificatoria.

Presupuesto IVA excluido		12.886.739,28€
	I.V. A.	21% s/total:
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)		2.706.215,25€
		15.592.954,53€

2.2.5. Estimación costes obra pública urbanización viaria y zona verde.

	Coste
Aglomerado	15.618,23 €
Adaptación Acera existente	143.464,23 €
Acera nueva	225.981,00 €
Aparcamiento	13.595,01 €
Zona verde	50.390,41 €

TOTAL SUPERFICIE (m2) =	4.385,43	TOTAL ZONA =	449.048,87 €
CONTROL DE CALIDAD		1,50%	6.735,73 €
SEGURIDAD Y SALUD		2,00%	8.980,98 €
GESTIÓN DE RESIDUOS		1,00%	4.490,49 €
		PEM =	469.256,07 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		6%	28.155,36 €
GASTOS GENERALES		13%	61.003,29 €
		PBL SIN IVA =	558.414,72 €
	I.V.A.	21%	117.267,09 €
		PBL CON IVA =	675.681,82 €

2.2.6. Resumen total presupuesto:

	Concepto	Importe IVA incluido
Coste estimado	Obra Edificatoria	15.592.954,53€
	Obra Urbanizadora	675.681,81€
	Estudios y honorarios profesionales edificación y urbanización	773.680,23€
Total		17.042.316,57€

2.3. Necesidades públicas.

Las citadas infraestructuras sociales incluidas en el **Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025**, al que se adhirió el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 30-6-2021, y posteriores modificaciones en cuanto a la reprogramación, dentro del Departamento 9-Alfajar: Residencia de Mayores y Centro de Día, resulta una demanda social de enorme trascendencia, constatado el envejecimiento de la población junto a otras circunstancias, dan lugar a la vulnerabilidad de este sector de la población y por tanto riesgo de exclusión social. Por esta razón es creciente la demanda de este tipo de recursos.

Los factores determinantes para la demanda de dichos recursos son:

- El aumento de la esperanza de vida de las personas y por tanto el envejecimiento de la población.
- El número de personas en situación de dependencia.
- El aislamiento de nuestros mayores.
- El cambio en la vida familiar y en los hábitos de vida.

Por lo que el objetivo es dotar al municipio de Alfajar de un nuevo equipamiento, que acoja a las personas mayores, en situación de dependencia y que por circunstancias sociales, personales y familiares necesiten este tipo de recursos.

2.4. Gastos financiados.

A cargo del importe al que se refiere esta delegación, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con la normativa vigente de contratación pública.

Se podrán incluir como gastos financiados, de manera excepcional, todas aquellas actuaciones técnicas realizadas antes de la resolución de delegación, necesarias para llevar a cabo la misma, siempre que no sean anteriores al 1-1-2019, que hayan servido de base para la obtención del informe de viabilidad

técnica de la actuación emitido por el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras y se ajustan al que se dispone a la resolución de delegación de competencias.

También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa que esté directamente relacionado con el proyecto de obra, dentro del marco legal aplicable, siempre que el coste del cual haya sido asumido por el Ayuntamiento.

2.5. Condiciones de financiación.

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la cual ha sido concedida, y se podrá hacer de manera parcial, mediante sucesivos pagos por anticipado de su liquidación.

La justificación se realizará mediante certificado emitido por la intervención de la entidad local, en el cual tendrá que constar la identificación de las facturas presentadas por las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos formalizados en el marco de la actuación financiada, así como los certificados de obra, importe y fecha, y su conformidad. A este certificado tendrá que acompañarse copia de las facturas, certificados de obra o cualquier otra documentación a la cual se refiera.

Los certificados de la intervención municipal tendrán que emitirse con la periodicidad que se emiten las facturas o certificados de obra por las empresas contratistas.

No obstante lo anterior, una vez notificada la presente resolución en el Ayuntamiento y previa su solicitud, por resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se le podrá efectuar un primer anticipo de pago por el importe que haya indicado en la documentación presentada y validada por el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras, en concepto de redacción de proyectos y estudios técnicos previos a la ejecución de obras con el límite máximo del importe de la primera anualidad.

Tercero. Asumir la vigencia de la delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en esta resolución, que vendrá determinada por las anualidades previstas en el apartado Segundo del presente acuerdo. No obstante, este plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, mediante resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas o, si se el caso, por acuerdo del Consejo.

Cuarto. Asumir los compromisos en virtud de la citada delegación, siguientes:

a) Las licitaciones públicas que integran la actuación objeto de la delegación se someterán al que se dispone en la normativa de contratación pública, en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y otra normativa de aplicación al citado Plan. Así mismo también será de aplicación lo

dispuesto en el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consejo, de medidas urgentes en materia económica -administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19., y otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable.

b) En los contratos de servicios de redacción de proyectos de obras de edificación y/o en los contratos de obras que integran la actuación objeto de la delegación, el Ayuntamiento implementará la GUÍA VERDE de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat, ya sea como prescripciones técnicas particulares, selección de medios y criterios para acreditar la solvencia de los licitadores, definición de criterios de adjudicación, o como condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cuanto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, no se espera que ninguno de las actuaciones previstas en esta delegación cause perjuicio , dado que , como se señala en la citada Decisión de Ejecución del Consejo para el componente 22 se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efecto del que se dispone en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en conformidad con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 DE 18.2.2021, P.1)”

No obstante, el Ayuntamiento en la ejecución de la actuación delegada tendrá que garantizar en las licitaciones, contrataciones y ejecuciones, el pleno respecto al principio de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”, y en su caso, el etiquetado climático y digital conforme al que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. en el Reglamento (UE) N.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. Así mismo preverá mecanismos de evaluación, comprobación y verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significando harm- DNSH”) para asegurar su implementación por los adjudicatarios de los contratos y en su caso por los subcontratistas. Así mismo, el cumplimiento del citado principio tendrá que hacerse constar en los pliegos de los contratos con el carácter de obligación contractual esencial, estableciéndose como causa de resolución del contrato, su incumplimiento. En relación con esta obligación se exige declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según **declaración primera del modelo del anexo adjunto, a la documentación remitida.**

c) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en este sentido facilitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las

medidas destinadas a la ejecución de reformas y Proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en cuanto a la información que tiene que facilitarse en virtud de los artículos 10 de la orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y obligarse a exigir esta declaración a los adjudicatarios y en su caso subcontratistas, conforme declaración segunda del modelo anexo adjunto.

d). Obligación de la Entidad Local de exigir a los contratistas y subcontratistas de los contratos que integren la actuación delegada que aporten:

- 1) NIF del contratista o subcontratistas,
- 2) Nombre o razón social.
- 3) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- 4) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales segundos modelo cláusula segunda del anexo.
- 5) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el *PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión según modelo cláusula cuarta anexo.
- 6) Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

e) Obligación de establecer mecanismos que aseguran que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aportan la información que, si procede, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, por lo cual esta previsión tendrá que incluirse en las licitaciones de los contratos. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **modelo de declaración responsable conforme declaración quinta del modelo anexo adjunto a la documentación remitida.**

f). Obligación de adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo establecido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación será del Ayuntamiento y tendrá que exigirla a los contratistas y subcontratistas. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración cuarta del modelo anexo adjunto a la documentación remitida.**

g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (*DACI) por todas las personas obligadas conforme al modelo que se contiene en el anexo IV.A de la Orden *HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración sexta del modelo anexo adjunto a la documentación remitida.**

h) Sometimiento a las actuaciones de control de las Instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero y establecimiento de este sometimiento como obligación de los adjudicatarios en las licitaciones. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración séptima del anexo adjunto a la documentación remitida.**

i) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días hábiles, además del certificado de la intervención municipal en los plazos que se han expuesto en el apartado anterior, el certificado suscrito por la secretaria de la entidad con información relativa a los datos de las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias.

j) Así mismo el Ayuntamiento comunicará a la Consellería, a través de la mencionada Dirección General, el inicio de la obra, y aportará copia del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, en el plazo de diez días hábiles desde su firma.

k) La Corporación municipal tendrá que obtener el visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras, que tendrán que ejecutarse de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución del cual se haya obtenido el mencionado visado.

Así mismo está obligada a comunicar cualquier modificación del proyecto, teniendo que obtener un nuevo visado previo, si procede.

Y a los importes de las bajas que se produzcan durante el proceso de adjudicación respecto de la cuantía inicial se los tendrá que dar el tratamiento previsto en el artículo 47.4 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

En todo caso, el importe de las mencionadas bajas tendrá que destinarse a financiar el de los contratos modificados o complementarios que pudieran producirse en el desarrollo de la actuación objeto de delegación.

m) Una vez finalizadas las actuaciones financiadas, las obras serán recibimientos por el Ayuntamiento, previo visto y aprobado de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

Con este motivo, la entidad local está obligada a comunicar a esta Consellería la finalización de las obras porque, en los casos en que se estime necesario, un técnico del Servicio de Oficina *Técnica de la mencionada Dirección General (o la asistencia técnica contratada, si procede) pueda acudir en representación de esta Administración al acto formal de recepción.

Así mismo el ayuntamiento tendrá que remitir una copia del acta de recepción y la certificación final cuando se apruebe, en el plazo máximo de diez días hábiles.

n) El ayuntamiento hará entrega a esta Consellería de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones. La Consellería podrá utilizar el proyecto para hacer modificaciones posteriores de la obra, teniendo que entregar el ayuntamiento una copia en un formato que permita su tratamiento informático.

o) La entidad local tendrá que conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificados, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos, Libro del Edificio, etc., y los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años. y en todo caso conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el cual se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE), *Nº1301/2013, (UE), N.º 1303/2013, (UE), N.º 1304/2013, (UE), N.º 1309/2013, (UE), N.º 1316/2013, (UE), N.º 223/2014(UE) Y N.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el cual se deroga el Reglamento (UE; Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero).

En este sentido se tendrán que conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de cada operación. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativas a investigaciones de la OLAF se conservaron hasta que estas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la *OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que estas investigaciones hayan sido notificadas al receptor. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable conforme declaración tercera del anexo adjunto a la documentación remitida.**

p) Será obligación municipal efectuar la declaración de obra nueva, así como de inscribirla en el registro de la propiedad y anotar-la en el catastro, con anterioridad a la cesión en la Generalitat del inmueble correspondiente.

Así mismo, el ayuntamiento tendrá que regularizar la situación jurídica-patrimonial del centro, en conformidad con los requisitos establecidos en la Ley hipotecaria, en el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario y la normativa patrimonial de aplicación a las Administraciones Públicas.

En este sentido, cuando el servicio se preste por la Generalitat, la cesión gratuita del solar y de la propiedad del edificio habrá de realizarse con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los servicios sociales y con todas las licencias de ocupación y medio ambientales que sean necesarias.

q) En todo caso, la totalidad de las plazas de los centros construidos tendrán que ponerse a disposición del sistema público valenciano de servicios sociales.

Quinto . Establecer que las actuaciones objeto de delegación están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otra normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y otras impuestas por la normativa de la Unión Europea, la aplicación de la cual será de obligado

cumplimiento. Así mismo las actuaciones objeto de delegación están sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Así mismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable conforme declaración séptima del anexo adjunto a la documentación remitida.**

En aplicación de aquello que prevé el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y, La Disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana la Generalitat podrá recaudar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la enmienda de las deficiencias observadas.

En todo caso, la comprobación de la inversión corresponderá a la intervención de las entidades locales que asuman la delegación. Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que, si se el caso, pueda realizar la Intervención General de la Generalitat y la Sindicatura de Cuentas.

Sexto. Aprobar en cuanto a la Renuncia y revocación de la delegación, el siguiente régimen:

El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación por las causas previstas en el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se dan los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo.

Séptimo. Fijar respecto de la Información y publicidad, que en toda la documentación en el marco de la delegación de competencias y de contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos, así como en los carteles que se instalan durante la ejecución de la obra se tendrá que indicar que las obras son financiadas con fondos europeos teniendo que exhibir de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indico (traducido al valenciano): “financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad> visual. Así mismo se tendrá que mostrar el emblema de la Unión europea junto con el logo CONVIVINT indicando la financiación de la Generalitat, en el marco del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea tendrá que mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Esta obligación tendrá que exigirse a los destinatarios finales de la financiación (contratistas y subcontratistas. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable y documental justificativas de las medidas llevadas a cabo, conforme declaración octava del anexo adjunto a la documentación remitida.**

Octavo. Notificar a la VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y

POLÍTICAS INCLUSIVAS, a través de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales el presente acuerdo, remitiendo el certificado del presente acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN *MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO De ALFAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DENTRO DE MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, y las declaraciones responsables debidamente firmadas tendrán que dirigirse al Servicio de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras Sociales, haciendo referencia al expediente PCONVIVINT17/2021.

Noveno.- Remitir el proyecto técnico básico de las obras, para su visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras, se le facilita el siguiente enlace para poder acceder a la información y los procedimientos procedentes si procede: https://ovara.gva.es/oficina_tactica/?idioma=es_es#/inicio. Así como en su momento el proyecto de ejecución.

Décimo. Delegar en la Alcaldía-Presidencia, cuantos actos de ejecución se requiera en ejercicio y cumplimiento del presente acuerdo.

Undécimo. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, vista la urgencia y en aplicación del art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ministerio para las Administraciones Públicas «BOE» núm. 305, de 22 de diciembre de 1986. [ROF].

13.2. Expediente 3192/2022. Aceptación de la delegación de competencia sobre la base y contenido de la propuesta de resolución de la vicepresidenta y consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de infraestructuras de servicios sociales en el Ayuntamiento de Alfafar para la habilitación de un local destinado a Punto de encuentro familiar.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), que constituye mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la delegación de competencia sobre la base y contenido de la propuesta de Resolución de la VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO De ALFAR PARA LA HABILITACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR en el inmueble sobre el cual el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad,

situado en la Avda. Reyes Católicos 48-50 del municipio, de conformidad con la documentación técnica presentada por la Corporación municipal.

Con el alcance de las actuaciones y objeto de delegación es el siguiente:

1.1. Redacción del proyecto de ejecución, de posibles modificados, y supervisión de proyectos.

El ayuntamiento tendrá que redactar el correspondiente proyecto de ejecución y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar estos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las administraciones públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como cualquier contrato modificado o complementario derivado de este.

En el caso de posibles modificaciones del proyecto, esto no supondrá ningún incremento del importe de la financiación prevista para esta delegación. La Corporación municipal podrá aplicar la cuantía de estas modificaciones al de las bajas que, en su caso, hayan podido producirse en las licitaciones de los diferentes contratos.

En todo caso, para la redacción del proyecto en todas sus fases se atenderá al que prevé el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, y otra normativa técnica que resulto de aplicación, así como el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y las órdenes sectoriales vigentes.

El proyecto técnico básico y de ejecución de las obras tendrá que obtener el visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras.

Dado que se encuentra en tramitación la normativa en lo referente a las nuevas tipologías de centros y servicios sociales y con el fin de que el centro que se construya sea conforme con esta, el Ayuntamiento tendrá que seguir las indicaciones del Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales en materia de habitabilidad y de implementación de los nuevos modelos de atención a las personas en los centros de servicios sociales, aunque implican la reducción del nombre de plazas del centro inicialmente previsto.

El informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución tendrá que ser suscrito o validado por un técnico municipal competente así como para la supervisión de posibles modificados del proyecto que pudieran surgir, en el marco de aquello que se dispone en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, LCSP) y demás normativa contractual aplicable.

Por último, el edificio que se construya tendrá que ser edificio de consumo de energía casi nulo, motivo por el cual será preceptivo disfrutar de una certificación energética mínima tipo B o de un certificado «Passivhaus», en conformidad con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

1.2. Contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades correspondientes al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) en conformidad con la LCSP, y de las asistencias técnicas que externalizo el Ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

1.3. Actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: dirección facultativa, liquidación y recepción.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, es decir, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del programa de control de calidad y del plan de gestión de residuos, acto formal de recepción, certificado final de las obras, informe sobre el estado de las obras previo a la devolución por el Ayuntamiento de la garantía al contratista, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Todo esto sin perjuicio que esta Consellería pueda, con sus servicios técnicos, recaudar del Ayuntamiento la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actuaciones de comprobación y control a que se refiere el apartado quinto de esta resolución, entre otras, mediante visitas de comprobación (con asistencias técnicas, si procede) o recabar los informes complementarios que haga falta en cada momento.

Las obras se tendrán que ejecutar con el proyecto básico y de ejecución del cual se ha obtenido el mencionado visado previo. Así mismo la entidad local está obligada a comunicar cualquier modificación del proyecto, teniendo que obtener un nuevo visado previo, si procede.

Segundo. Aceptar el régimen de financiación de las actuaciones objeto de la delegación, en los siguientes términos:

2.1. Para la realización de esta actuación, se financia el Ayuntamiento de Alfajar por importe de **305.331,40€**, a cargo de los créditos consignados en la línea T1136 del capítulo VII «Transferencias de capital» del programa presupuestario 313.99 “MRR MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN POLÍTICAS INCLUSIVAS de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas dentro del Componente de Gasto 2212.

De acuerdo con la documentación presentada por el Ayuntamiento e informada por el Servicio de Oficina Técnica de esta Consellería, la mencionada cantidad comprende el coste total de las actuaciones previstas para la construcción de la Residencia y el Centro de Día para personas mayores objeto de esta delegación, incluyendo la totalidad de los contratos que la integran según la información proporcionada por la Corporación, y se desglosa en las anualidades siguientes:

PROGRAMACIÓN		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2022	305.331,40€	100%

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste en cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de aquello que se prevé en el artículo 47.8 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La delegación se financia al 100% mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea.

2.2. Gastos financiables.

A cargo del importe al que se refiere esta delegación, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con la normativa vigente de contratación pública.

Se podrán incluir como gastos financiables, de manera excepcional, todas aquellas actuaciones técnicas realizadas antes de la resolución de delegación, necesarias para llevar a cabo la misma, siempre que no sean anteriores al 1-1-2019, que hayan servido de base para la obtención del informe de viabilidad técnica de la actuación emitido por el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras y se ajustan al que se dispone a la resolución de delegación de competencias.

También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa que esté directamente relacionado con el proyecto de obra, dentro del marco legal aplicable, siempre que el coste del cual haya sido asumido por el Ayuntamiento.

2.3. Condiciones de financiación.

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la cual ha sido concedida, y se podrá hacer de manera parcial, mediante sucesivos pagos por anticipado de su liquidación.

La justificación se realizará mediante certificado emitido por la intervención de la entidad local, en el cual tendrá que constar la identificación de las facturas presentadas por las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos formalizados en el marco de la actuación financiada, así como los certificados de obra, importe y fecha, y su conformidad. A este certificado tendrá que acompañarse copia de las facturas, certificados de obra o cualquier otra documentación a la cual se refiera.

Los certificados de la intervención municipal tendrán que emitirse con la periodicidad que se emiten las facturas o certificados de obra por las empresas contratistas.

No obstante lo anterior, una vez notificada la presente resolución en el Ayuntamiento y previa su solicitud, por resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se le podrá efectuar un primer anticipo de pago por el importe que haya indicado en la documentación presentada y validada por el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras, en concepto de redacción de proyectos y estudios técnicos previos a la ejecución de obras con el límite máximo del importe de la primera anualidad.

Tercero. Asumir la vigencia de la delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en esta resolución, que vendrá determinada por las anualidades previstas en el apartado Segundo del presente acuerdo. No obstante, este plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, mediante resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas o, si se el caso, por acuerdo del Consejo.

Cuarto. Asumir los compromisos en virtud de la citada delegación, siguientes:

a) Las licitaciones públicas que integran la actuación objeto de la delegación se someterán al que se dispone en la normativa de contratación pública, en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y otra normativa de aplicación al citado Plan. Así mismo también será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consejo, de medidas urgentes en materia económica-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19., y otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable.

b) En los contratos de servicios de redacción de proyectos de obras de edificación y/o en los contratos de obras que integran la actuación objeto de la delegación, el Ayuntamiento implementará la GUÍA VERDE de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat, ya sea como prescripciones técnicas particulares, selección de medios y criterios para acreditar la solvencia de los licitadores, definición de criterios de adjudicación, o como condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cuanto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, no se espera que ninguno de las actuaciones previstas en esta delegación cause perjuicio , dado que , como se señala en la citada Decisión de Ejecución del Consejo para el componente 22 se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efecto del que se dispone en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia en conformidad con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DOC 58 de 18.2.2021, P.1)”

No obstante, el Ayuntamiento en la ejecución de la actuación delegada tendrá que garantizar en las licitaciones, contrataciones y ejecuciones, el pleno respecto al principio de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”, y en su caso, el etiquetado climático y digital conforme al que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. en el Reglamento (UE) N.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. Así mismo preverá mecanismos de evaluación, comprobación y verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significando harm- DNSH”) para asegurar su implementación por los adjudicatarios de los contratos y en su caso por los subcontratistas. Así mismo, el cumplimiento del citado principio tendrá que hacerse constar en los pliegos de los contratos con el carácter de obligación contractual esencial, estableciendo se como causa de resolución del contrato, su incumplimiento. En relación a esta obligación se exige declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según **declaración primera del modelo del anexo adjunto, en la documentación remitida.**

c) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en este sentido facilitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y Proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar buscas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en cuanto a la información que tiene que facilitarse en virtud de los artículos 10 de la orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y obligarse a exigir esta declaración a los adjudicatarios y en su caso subcontratistas, **conforme declaración segunda del modelo anexo adjunto.**

d). Obligación de la Entidad Local de exigir a los contratistas y subcontratistas de los contratos que integren la actuación delegada que aporten:

- 1) NIF del contratista o subcontratistas,
- 2) Nombre o razón social.

- 3) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- 4) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales segundos modelo cláusula segunda del anexo.
- 5) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el *PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión según modelo cláusula cuarta anexo.
- 6) Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- e) Obligación de establecer mecanismos que aseguran que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aportan la información que, si procede, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, por lo cual esta previsión tendrá que incluirse en las licitaciones de los contratos. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **modelo de declaración responsable conforme declaración quinta del modelo anexo adjunto.**
- f). Obligación de adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo establecido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación será del Ayuntamiento y tendrá que exigirla a los contratistas y subcontratistas. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración cuarta del modelo anexo adjunto.**
- g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (*DACI) por todas las personas obligadas conforme al modelo que se contiene en el anexo IV.A de la Orden *HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración sexta del modelo anexo adjunto.**
- h) Sometimiento a las actuaciones de control de las Instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero y establecimiento de este sometimiento como obligación de los adjudicatarios en las licitaciones. En relación a esta obligación se exige **declaración responsable y obligación de exigencia a los adjudicatarios según declaración séptima del anexo adjunto.**
- i) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días hábiles, además del certificado de la intervención municipal en los plazos que se han

expuesto en el apartado anterior, el certificado suscrito por la secretaria de la entidad con información relativa a los datos de las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias.

j) Así mismo el Ayuntamiento comunicará a la Consellería, a través de la mencionada Dirección General, el inicio de la obra, y aportará copia del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, en el plazo de diez días hábiles desde su firma.

k) La Corporación municipal tendrá que obtener el visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras, que tendrán que ejecutarse de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución del cual se haya obtenido el mencionado visado.

Así mismo está obligada a comunicar cualquier modificación del proyecto, teniendo que obtener un nuevo visado previo, si procede.

Y a los importes de las bajas que se produzcan durante el proceso de adjudicación respecto de la cuantía inicial se los tendrá que dar el tratamiento previsto en el artículo 47.4 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

En todo caso, el importe de las mencionadas bajas tendrá que destinarse a financiar el de los contratos modificados o complementarios que pudieran producirse en el desarrollo de la actuación objeto de delegación.

m) Una vez finalizadas las actuaciones financiadas, las obras serán recibimientos por el Ayuntamiento, previo visto y aprobado de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

Con este motivo, la entidad local está obligada a comunicar a esta Consellería la finalización de las obras porque, en los casos en que se estime necesario, un técnico del Servicio de Oficina *Técnica de la mencionada Dirección General (o la asistencia técnica contratada, si procede) pueda acudir en representación de esta Administración al acto formal de recepción.

Así mismo el ayuntamiento tendrá que remitir una copia del acta de recepción y la certificación final cuando se apruebe, en el plazo máximo de diez días hábiles.

n) El ayuntamiento hará entrega a esta Consellería de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones. La Consellería podrá utilizar el proyecto para hacer modificaciones posteriores de la obra, teniendo que entregar el ayuntamiento una copia en un formato que permita su tratamiento informático.

o) La entidad local tendrá que conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificados, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos, Libro del Edificio, etc., y los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años. y en todo caso conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el cual se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE), *Nº1301/2013, (UE), N.º 1303/2013, (UE), N.º 1304/2013, (UE), N.º 1309/2013, (UE), N.º 1316/2013, (UE), N.º 223/2014(UE) Y N.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el cual se deroga el Reglamento (UE; Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero).

En este sentido se tendrán que conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de cada operación. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativas a investigaciones de la OLAF se conservaron hasta que estas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la *OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que estas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable conforme declaración tercera del anexo adjunto a la documentación remitida.**

p) Será obligación municipal efectuar la declaración de obra nueva, así como de inscribirla en el registro de la propiedad y anotar- la en el catastro, con anterioridad a la cesión en la Generalitat del inmueble correspondiente.

Así mismo, el ayuntamiento tendrá que regularizar la situación jurídica-patrimonial del centro, en conformidad con los requisitos establecidos en la Ley hipotecaria, en el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario y la normativa patrimonial de aplicación a las Administraciones Públicas.

En este sentido, cuando el servicio se preste por la Generalitat, la cesión gratuita del solar y de la propiedad del edificio habrá de realizarse con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los servicios sociales y con todas las licencias de ocupación y medio ambientales que sean necesarias.

q) En todo caso, la totalidad de las plazas de los centros construidos tendrán que ponerse a disposición del sistema público valenciano de servicios sociales.

Quinto . Establecer que las actuaciones objeto de delegación están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otra normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y otras impuestas por la normativa de la Unión Europea, la aplicación de la cual será de obligado cumplimiento. Así mismo las actuaciones objeto de delegación están sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Así mismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable conforme declaración séptima del anexo adjunto a la**

documentación remitida.

En aplicación de aquello que prevé el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y, La Disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana la Generalitat podrá recaudar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la enmienda de las deficiencias observadas.

En todo caso, la comprobación de la inversión corresponderá a la intervención de las entidades locales que asuman la delegación. Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que, si se el caso, pueda realizar la Intervención General de la Generalitat y la Sindicatura de Cuentas.

Sexto. Aprobar en cuanto a la Renuncia y revocación de la delegación, el siguiente régimen:

El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación por las causas previstas en el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se dan los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo.

Séptimo. Fijar respecto de la Información y publicidad, que en toda la documentación en el marco de la delegación de competencias y de contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos, así como en los carteles que se instalan durante la ejecución de la obra se tendrá que indicar que las obras son financiadas con fondos europeos teniendo que exhibir de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indico (traducido al valenciano): “financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad> visual. Así mismo se tendrá que mostrar el emblema de la Unión europea junto con el logo CONVIVINT indicando la financiación de la Generalitat, en el marco del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea tendrá que mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Esta obligación tendrá que exigirse a los destinatarios finales de la financiación (contratistas y subcontratistas. Con este fin el Ayuntamiento tendrá que presentar **declaración responsable y documental justificativas de las medidas llevadas a cabo, conforme declaración octava del anexo adjunto a la documentación remitida.**

Octavo. Notificar a la VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, a través de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales el presente acuerdo, remitiendo el certificado del presente

acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR PARA LA HABILITACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A UN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DENTRO DE MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, y las declaraciones responsables debidamente firmadas tendrán que dirigirse al Servicio de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras Sociales, haciendo referencia al expediente *PCONVIVINT24/2021.

Noveno.- Remitir el proyecto técnico de ejecución de las obras, para su visado previo al que se refiere el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, con anterioridad a la licitación de las obras, se le facilita el siguiente enlace para poder acceder a la información y los procedimientos procedentes si procede: https://ovara.gva.es/oficina_tactica/?idioma=es_es#/inicio.

Décimo. Delegar en la Alcaldía-Presidencia, cuantos actos de ejecución se requiera en ejercicio y cumplimiento del presente acuerdo.

Undécimo. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, vista la urgencia y en aplicación del art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ministerio para las Administraciones Públicas «BOE» núm. 305, de 22 de diciembre de 1986. [ROF].

PARTE NO RESOLUTIVA – ACTIVIDAD DE CONTROL

SECRETARÍA

14. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2022-539, delegación presidencia efectiva de la C.I. de Cultura, Educación, Deportes, Juventud y Fiestas en Dolores Caballero.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

15. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 2022-473 de 18.02.2022 a 2022-841, de 25.03.2022.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

16. Ruegos y preguntas.

(...)
